

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**21299** ORDEN de 3 de agosto de 1979 por la que se incluye a la Empresa «Audiberia Valoraciones, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Constructoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, de la Empresa «Audiberia Valoraciones, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Constructoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fieta.

Ilmo. Sr. Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

**21300** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración, que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 14.373; nombre, «María del Carmen»; mineral, sección C); cuadrículas, 2.970; meridianos, 3° 14' y 2° 41' W., y paralelos, 38° 00' y 37° 50' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 30 de junio de 1979.—El Delegado provincial, José de Moya.

**21301** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública. (Expediente 32.095).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea de media tensión a 15/20 KV., centro de transformación aéreo de 25 KVA. y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea a 15/20 KV., de 2.295 metros de longitud, con origen en línea S. Pedro de Mezonzo-Teixeiro (expediente número 27.173) y final en estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA., en el lugar de Días, Ayuntamiento de Vilasantar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 16 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Luis López Pardo-López Pardo.—5.121-2.

Categorías	Salario base		C. P. A.		Complementos		Prima o premio	
	Diario o mensual	Diario o mensual	Diario o mensual	Pagos especiales	Complementos ayuda	Incrementos regulación	Salario hora SH	Coficiente I
9. 3.—Conductor ...	18.690	13.317	143.716	27.968	141,90	67,45		
9. 4.—Cabo Guardas ...	18.520	11.778	143.716	27.968	133,90	64,70		
9. 5.—Guarda (cinco años) ...	18.520	9.504	143.716	27.968	122,86	61,00		
9. 6.—Guarda ...	18.070	9.488	143.716	27.968	120,81	60,23		
9. 7.—Ordenanza (cinco años) ...	18.440	9.582	143.716	27.968	122,90	61,00		
9. 8.—Ordenanza ...	18.000	9.537	143.716	27.968	120,65	60,24		
10. 1.—Jefe Equipo primera ...	623	629,50	143.716	27.968	156,56	72,80		
10. 2.—Oficial primera ...	619	580,00	143.716	27.968	133,22	67,78		
10. 3.—Jefe Equipo segunda ...	616	580,00	143.716	27.968	149,50	70,438		
10. 4.—Oficial segunda ...	616	446,50	143.716	27.968	127,775	64,81		
10. 5.—Jefe Equipo tercera ...	606,50	526,00	143.716	27.968	141,81	67,695		
10. 6.—Oficial tercera ...	606,50	397,00	143.716	27.968	122,835	62,232		
10. 7.—Jefe Equipo Especialista (cinco años) ...	606,50	493,00	143.716	27.968	137,68	66,30		
10. 8.—Especialista (cinco años) ...	606,50	397,00	143.716	27.968	110,77	55,39		
10. 9.—Jefe Equipo Especialista ...	606,50	487,00	143.716	27.968	134,18	65,158		
10.10.—Especialista ...	606,50	344,00	143.716	27.968	119,247	60,00		
10.11.—Mozo Almacén (cinco años) ...	606,50	397,00	143.716	27.968	110,77	55,39		
10.12.—Mozo Almacén ...	606,50	344,00	143.716	27.968	119,247	60,00		
10.13.—Peón ...	600,00	274,00	143.716	27.968	109,25	62,03		
10.14.—Aprendiz cuarto año ...	387,00	163,00	143.716	27.968	68,75	41,62		
10.15.—Aprendiz tercer año ...	387,00	141,00	143.716	27.968	63,50	39,78		
10.16.—Aprendiz segundo año ...	232,00	211,00	143.716	27.968	55,38	36,29		